

Ayuntamiento de Guadix

SECRETARIA GENERAL
S. DE CONTRATACION

**EXPEDIENTE DE CONTRATACION PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACION:
RENOVACIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FÚTBOL 11 EN EL
POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE GUADIX, PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO
CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACION ORDINARIA**

A) NECESIDAD E INDONEIDAD DEL CONTRATO

1.- **El objeto del contrato** es la ejecución de las obras correspondientes al proyecto:

Objeto:	RENOVACIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FÚTBOL 11 EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE GUADIX	
Autor del Proyecto	Presupuesto	Fecha aprobación
D. Alejandro Avilés Pretel (Arquitecto Municipal)	195.706,45 €	Resolución Nº 2024-0911 12 /07 /2024

El ámbito de las actuaciones planteadas en el presente proyecto se corresponde con el ESTADIO DE FÚTBOL MUNICIPAL "PEPE POYATOS" sito en la Avenida Pedro de Mendoza y Lujan

Consistiendo las obras en la reposición del césped instalado por su considerable desgaste, con el consiguiente perjuicio para el desarrollo de la actividad deportiva en ese campo, como las molestias que ocasiona a los usuarios de esta infraestructura Por lo tanto, se propone instalar un nuevo césped artificial cuyas características vienen recogidas en la memoria descriptiva, que nos permita dotar a la población de más y mejores servicios equipamientos deportivos

La superficie del ámbito de actuación completo es de aproximadamente (m2): 7.663 m2

2.- **La necesidad** que se ha de satisfacer con el contrato a los efectos exigidos por el artículo 28.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) se justifican y especifican en la memoria del Proyecto de obras y se sintetizan en las siguientes:



Ayuntamiento de Guadix

La situación de emergencia que se originó como consecuencia de las lluvias afecto a la movilidad urbana tanto a nivel del tránsito de peatones con los socavones que se realizaron como a nivel de vehículos por los restos depositados en la calzada y la circulación del agua de lluvia por el asfalto. Por parte del Ayuntamiento se actuó de emergencia limpiando los restos y rellenado socavones, pero dicha solución es provisional y es necesario llevar a cabo una solución definitiva que radique esta situación de emergencia repetida. Es decir la actuación pretende encauzar el agua de lluvia para evitar las emergencias y solventar los daños sufridos..

3.- El contrato definido tiene **la calificación** de contrato administrativo de obras, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

4. Esta actuación está cofinanciada de la siguiente forma:

100% recurso propios

A) JUSTIFICACION DEL PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS

1.- El contrato a realizar se califica como contrato de obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014-LCSP 2017-.

La presente contratación tiene carácter administrativo, y se registrará en todo lo no previsto especialmente en este pliego de Cláusulas por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-. será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 -LCSP-
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009 -RGLCAP-
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.
- Esta actuación está cofinanciada de la siguiente forma:
- 100% recurso propios



Ayuntamiento de Guadix

2.- La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento Abierto Simplificado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula Decima Tercera del PCAP

Documento firmado electrónicamente

